

27	27-28	0.92	314983.9168	9123147.5467
28	28-29	0.92	314983.1219	9123147.0926
29	29-30	0.93	314982.3226	9123146.6284
30	30-31	0.94	314981.5188	9123146.1545
31	31-32	0.95	314980.7105	9123145.6708
32	32-33	0.96	314979.8975	9123145.1777
33	33-34	0.97	314979.0798	9123144.6754
34	34-35	0.98	314978.2572	9123144.1641
35	35-36	0.99	314977.4297	9123143.6440
36	36-37	1.00	314976.5972	9123143.1154
37	37-38	1.00	314975.7594	9123142.5784
38	38-39	1.01	314974.9163	9123142.0334
39	39-40	1.02	314974.0678	9123141.4806
40	40-41	1.03	314973.2136	9123140.9203
41	41-42	1.04	314972.3536	9123140.3527
42	42-43	1.05	314971.4876	9123139.7780
43	43-44	1.06	314970.6155	9123139.1966
44	44-45	1.07	314969.7371	9123138.6087
45	45-46	1.07	314968.8522	9123138.0147
46	46-47	1.09	314967.9679	9123137.4197
47	47-48	1.10	314967.0657	9123136.8118
48	48-49	87.94	314966.1576	9123136.1994
49	49-50	2.80	314893.2531	9123087.0288
50	50-51	54.21	314895.5160	9123088.6743
51	51-52	45.98	314940.4909	9123118.9391
52	52-53	19.78	314977.8463	9123145.7445
53	53-54	13.50	314994.9820	9123155.6229
54	54-55	14.94	315008.1182	9123158.7523
55	55-56	6.03	315023.0604	9123158.7523
56	56-57	0.70	315029.0173	9123157.8357
57	57-58	0.85	315028.3166	9123157.8913
58	58-1	0.84	315027.4651	9123157.9508
<b>Coordenadas UTM de validez universal del inmueble ÁREA AFECTADA DIRECTA C (8.78 m2)</b>				
Vértices	Lado	Distancia (m)	WGS84	
			Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	23.90	315058.0162	9123153.3732
2	2-3	27.54	315081.3097	9123148.0399
3	3-4	1.09	315054.3363	9123153.6072
4	4-5	1.08	315053.2709	9123153.8271
5	5-6	1.08	315052.2140	9123154.0448
6	6-7	1.07	315051.1526	9123154.2626
7	7-8	1.06	315050.1083	9123154.4758
8	8-9	1.05	315049.0724	9123154.6857
9	9-10	0.36	315048.0448	9123154.8920
10	10-1	10.44	315047.6956	9123154.9614

2337629-1

**Modifican la Resolución Viceministerial N° 366-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para diversas localidades del departamento de Tacna**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 0127-2024-MTC/03**

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTO, el Informe N° 3070-2024-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, establece en su Primera Disposición Complementaria



Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, en forma concordante, el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro, se puede otorgar a pedido de parte nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera o en localidades donde no exista alguna estación de televisión autorizada, de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 366-2005-MTC/03, y sus respectivas modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para diversas localidades del departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2017-MTC/01.03, se Aprueban criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social para los servicios de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 3070-2024-MTC/28.01, propone la modificación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de las localidades del departamento de Tacna, a fin de incorporar el plan de la localidad de ESTIQUE-ESTIQUE PAMPA-TARUCACHI, encontrándose la localidad propuesta comprendida en las excepciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; asimismo, indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0597-2023-MTC/01.03; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 366-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para diversas localidades del departamento de Tacna, a fin de incorporar el plan de la localidad de ESTIQUE-ESTIQUE PAMPA-TARUCACHI; conforme se indica a continuación:

**Localidad: ESTIQUE-ESTIQUE PAMPA-TARUCACHI**

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61,25	65,75
5	77,25	81,75
7	175,25	179,75

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
9	187,25	191,75
11	199,25	203,75
13	211,25	215,75

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0,1 kW.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

La citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautela el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PAOLA SOSA VELA  
Viceministra de Comunicaciones

2337643-1

## Modifican la Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de localidades del departamento de Cusco

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0128-2024-MTC/03

Lima, 22 de octubre de 2024

VISTO, el Informe N° 2787-2024-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cusco;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2787-2024-MTC/28.01, propone la incorporación de la localidad de HUAYLLANI, a los Planes de Canalización y Asignación